

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20216000185063



Bogotá D.C. 2021-05-12

PARA: **CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA**
Encargado del Área de Costos y Estudios Económicos.

DE: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES

ASUNTO: Solicitud de Elaboración de la Modificación No. 2 al Contrato 1650 de 2020 Orden de Compra 53330 con el fin de adicionar y prorrogar.

Respetado doctor Quiroga Mora;

En virtud de la solicitud del asunto, consistente en la adición en recursos por valor de \$1.224.481.231 y prórroga de mes y medio.

Para lo anterior se aportan los documentos soporte y anexos a la solicitud.

1. Balance económico expedido por el Área Financiera del IDRD
2. CDP No. 3517 del 12 de mayo de 2021.
3. Comunicación de aceptación de la adición y la prórroga por parte del contratista.
4. Documentos del contratista, en carpeta comprimida.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Los documentos relacionados.
Copia: N/A

Elaboró: Alba Lucía Casallas Borrás. Abogada/Contratista STP
Proyectó: N/A
Revisó: N/A
Aprobó: N/A

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL					ESPACIO PARA COLOCAR EL STICKER DE RADICACIÓN				
Fecha de Solicitud	04/05/2021	Área de Origen	Administración de Escenarios		Contrato	X	Convenio		
Número contrato - año	1650 de 2020 Orden de Compra 53330	Prorroga		Adición	Adición y Prorroga	X	Modificación		Aclaración
Número de Expediente Virtual					2020800201100893E				
Otra	¿Especifique cuál?: _____								

I. RESUMEN CONTRACTUAL - INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Nombre del Contratista (Conveniente): SERVIESPECIALES S.A.S	Fecha de Suscripción: 08/08/2020	Fecha de Inicio: 18/08/2020
		Fecha de Terminación: 17/02/2021
	Plazo Inicial: 6 meses	Plazo Final a la fecha: 17/05/2021
Interventor/ Supervisor: JAVIER ORLADO SUAREZ ALONSO – MARITZA BOHÓRQUEZ FORERO		
Valor Inicial: \$5.145.501.276,79		Valor final a la fecha: \$6.474.566.406.79
Objeto	"Contratar la prestación del servicio de aseo general y cafetería con suministro de personal, maquinaria, herramienta e insumos para las instalaciones de los parques administrados por el IDRD catalogados como grandes escenarios, parques metropolitanos, zonales y regionales, en la sede administrativa y de archivo de la entidad".	

II. INFORMACION DE MODIFICACIONES ANTERIORES			
Adición Valor		Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No: 5336		Tiempo: TRES (3) MESES	
Valor: \$991.551.459			
CDP No: 5337		Tiempo:	
Valor: \$337.513.671			
CDP No:		Tiempo:	
Valor:			
Suspensión			
Suspensión 1	Fecha Inicio:	Fecha Final:	
Suspensión 2	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:
Suspensión 3	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:

III. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$5.145.501.276,79
VALOR ADICIONES	\$1.329.065.130
VALOR FINAL DEL CONTRATO A LA FECHA	\$6.474.566.406,79
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$4.417.412.082
VALOR TOTAL PAGADO	\$4.417.412.082
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$2.057.154.324,79
OBSERVACIONES	El valor ejecutado corresponde hasta el 31 de marzo de 2021.

NOTA: SE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD EL BALANCE ECONÓMICO EXPEDIDO POR EL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

IV. BALANCE FÍSICO DEL CONTRATO	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO A LA FECHA	88%
PORCENTAJE FÍSICO PENDIENTE POR EJECUTAR	12%
OBSERVACIONES	El porcentaje de ejecución física corresponde hasta el 30 de abril de 2021.

V. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación No. DOS (2)	
Tiempo Prorroga	Un mes y medio (1.5 mes).	Valor Adición	\$1.224.481.231
Fecha Inicio Prorroga	18/05/2021	CDP No.	3517 del 12 de mayo de 2021
Fecha Terminación Final	2/07/2021	Valor CDP	\$1.224.481.231
Nota:			

VI. CLASIFICACIÓN DEL GASTO - FUENTE DE FINANCIACIÓN (SOLO APLICA PARA ADICIONES)						
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	PROGRAMACIÓN PMR PRODUCTOS	CONCEPTO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	FUENTE HACIENDA	FUENTE IDRD	VALOR
133-01-16-01-20-000007853 Administración de Parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático.	PRODUCTO 1 Parques y escenarios deportivos.	1082001042 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	\$ 1.224.481.231
					TOTAL	\$ 1.224.481.231

Línea del PAA No. 3090.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN
El IDRD tiene a su cargo la administración de los Parques que conforman el Sistema Distrital de Parques, a los cuales se le debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado, como se establece en el artículo segundo numeral sexto del Acuerdo No. 4 de 1978, "Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, el cual faculta al IDRD para el mantenimiento y administración de los Parques Distritales". Dentro del proyecto de inversión, "Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá", en donde se encuentra descrita como meta del proyecto "La administración de 119 parques y escenarios de diferentes escalas", se definió como uno de los objetivos específicos "Administrar, operar y mantener parques y escenarios del Sistema Distrital, ofreciendo espacios modernos y dinámicos para el uso y disfrute de la comunidad", en el cual se plantea entre otras alternativas para el cumplimiento de los objetivos "Intervenir con acciones para el mantenimiento y mejoramiento de los parques y escenarios administrados directamente por el IDRD", como son garantizar espacios limpios y seguros para los usuarios, presentándose la necesidad de disponer de personal de aseo y limpieza en todos los parques y escenarios administrados por el IDRD y que correspondan a escala regional, metropolitana y zonal, de manera permanente, así como disponer de personal en la sede administrativa y sede archivo del IDRD para cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos y con la permanente e ininterrumpida tarea de realizar las labores de aseo y limpieza, por lo tanto,

con estas acciones y actividades de operación se contribuye con la eficiente administración de los espacios a cargo de la Subdirección Técnica de Parques – IDR, porque se realiza el servicio de aseo general y cafetería en todos los parques del Sistema Distrital de Parques y Grandes Escenarios del Distrito Capital, así como en la Sede Administrativa y Archivo del IDR.

Que para dar cumplimiento de esta actividad se adelantó el proceso de selección por medio del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019 de la tienda virtual del Estado colombiano, mediante la orden de compra No. 53330 que tiene por objeto *“Contratar la prestación del servicio de aseo general y cafetería con suministro de personal, maquinaria, herramienta e insumos para las instalaciones de los parques administrados por el IDR catalogados como grandes escenarios, parques metropolitanos, zonales y regionales, en la sede administrativa y de archivo de la entidad”*.

Atendiendo a que en estos últimos meses y especialmente después de la Semana Santa se ha incrementado los picos de contagio generados por la pandemia del virus COVID- 19, el gobierno distrital ha expedido normas que permitan adoptar medidas sanitarias para preservar la salud y la vida de los colombianos y mitigar el riesgo de contagio y demás medidas para atender la contingencia generada por este virus, normas dentro de las cuales encontramos: Decreto 094 del 25 de marzo de 2021, por medio del cual se adoptan medidas para la conmemoración de la Semana Santa en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá; Decreto 135 del 5 de abril de 2021, en el cual se establecen, entre otras medidas, la cuarentena general desde el sábado 10 de abril hasta el martes 13 de abril y el pico y cédula entre el 6 y el 19 de abril; Decreto 144 del 15 de abril de 2021, se establecen nuevas medidas para Bogotá, tras la declaratoria de Alerta Roja Hospitalaria en la ciudad, debido al acelerado incremento de cifras de contagio de COVID-19 y la ocupación de camas de Unidades de Cuidados Intensivos; Decreto 148 del 20 de abril del 2021, que actualizan las citadas en el Decreto Distrital 144 de 15 de abril de 2021, mantienen: • El uso obligatorio de tapabocas, en caso de salir fuera del domicilio. • Lavado de manos y desinfección permanente. • Distanciamiento físico. • Pico y cédula. • Restricciones a la movilidad. • Teletrabajo y trabajo en casa. • Restricción al expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Así mismo, decreta nuevas medidas para: • Restricción nocturna a la movilidad y Decreto 157 del 25 de abril de 2021, por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C.; el IDR entre las acciones a realizar debe garantizar espacios seguros para los usuarios de los parques, escenarios y sedes administrativas y de archivo, y se crea la necesidad de disponer de personal de aseo y limpieza para tales espacios, para cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad establecidos en las normas decretadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

Las acciones descritas se extienden también a las nuevas instalaciones, incluido el servicio de aseo y limpieza para los CEFE Fontanar del Río, Marsella, Veraguas y Cometas y en algunos parques se ha incrementado la frecuencia de la prestación del servicio toda vez que se ha aumentado el uso y/o los usuarios, realizando la limpieza y desinfección cada dos horas, especialmente en baños y zona de juegos infantiles.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 en la cual señaló: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”*.

La presente solicitud es ajustada al ordenamiento jurídico colombiano y en particular a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que estipula: *“Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”*.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, es viable que en cumplimiento de los fines estatales y por convención de las partes que el contrato estatal sea objeto de modificaciones.

Se cuenta también con el Concepto 1439 del 18 de Julio de 2002 de la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, que sobre el tema en cuestión, indicó: *“El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones; Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario (...) Así mismo dispuso: “De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993”.*

Esa misma corporación por medio del concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1.952 consideró que: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.*

Considerando que el servicio de aseo, limpieza y cafetería es necesario para que los espacios, tanto de parques, como escenarios y sedes del IDRD (administrativa y de archivo) se encuentren en óptimas condiciones para el disfrute y uso por parte de la comunidad en general y con el fin de garantizar las actividades de aseo y limpieza incluida la desinfección permanente en los parques y las sedes administrativas del IDRD y teniendo en cuenta que la entidad se encuentra adelantando los trámites legales y reglamentarios para el nuevo proceso de contratación, motivo por el cual se hace necesario y oportuno prorrogar en mes y medio (1.5 mes) el plazo del contrato y adicionar el valor en la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.224.481.231).**

En el siguiente cuadro se muestra la proyección de la inversión de la adición por servicios, los cuales podrían estar sujetos a cambios de acuerdo con la necesidad de la Subdirección Administrativa y Financiera y de la Subdirección Técnica de Parques:

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO	360	\$ 1.769.422,69	1,5	\$ 955.488.253
2	COORDINADOR DE TIEMPO COMPLETO	6	\$ 1.769.422,69	1,5	\$ 15.924.804
3	JARDINERO TIEMPO COMPLETO	25	\$ 1.712.086,47	1,5	\$ 64.203.243
4	OPERARIO DE MANTENIMIENTO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BÁSICO	12	\$ 1.712.086,47	1,5	\$ 30.817.556
5	OPERARIO AUXILIAR CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BÁSICO	11	\$ 1.712.086,47	1,5	\$ 28.249.427
6	JARDINERO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BÁSICO	4	\$ 1.712.086,47	1,5	\$ 10.272.519
7	BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA				\$ 85.016.240
	SUBTOTAL				\$ 1.189.972.041
7	AIU 1%				\$ 11.899.720,4
8	IVA				\$ 22.609.468,8
	TOTAL				\$1.224.481.231

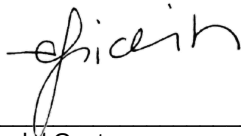
Por lo expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección Técnica de Parques considera viable tramitar la presente solicitud de adición y prórroga mediante la Modificación No. Dos (2) que dará continuidad con la prestación de servicios de aseo y limpieza, así como los servicios complementarios de jardinería que se encuentran en la Orden de Compra No. 53330 de 2020 y Contrato IDRD No. 1650 de 2020, celebrado con la empresa SERVIESPECIALES SAS, quedando como nueva fecha de terminación el dos (2) de julio 2021 y un valor final del contrato por la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.699.047.637.79)**, cumpliendo así con los fines estatales y aportando al cumplimiento del proyecto de inversión "Administración de Parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá Distrito Capital" y la correcta ejecución del presente Contrato, de acuerdo con las consideraciones mencionadas.

Es de aclarar que la presente adición no supera el 50% del valor inicial de la Orden de Compra, expresado en salario mínimo mensual legal vigente, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

VIII. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN OTRAS CLÁUSULAS

No aplica.

IX. APROBACIONES



Ordenador del Gasto
Nombre: HECTOR ELPIDIO CORREDOR IGUA
Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero



Supervisor
Nombre: JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
Cargo: Subdirectora Técnica de Parques



Asesor Jurídico (Abogado)
Nombre: ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
Cargo: Abogada contratista.



Apoyo a la Supervisión (**si aplica**)
Nombre: MARITZA BOHÓRQUEZ FORERO
Cargo: Contratista Ambiental.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

1. Balance económico expedido por el Área Financiera del IDRD
2. CDP No. 3517 del 12 de mayo de 2021
3. Comunicación de aceptación de la adición y la prórroga por parte del contratista.
4. Documentos del contratista, en carpeta comprimida.

Bogotá D.C, 4 de mayo 2021

Señores
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD)
Área de Contratación
Ciudad.

Asunto: CARTA MANIFESTACION INTERES Y ACEPTACION ADICION PRESUPUESTAL
ORDEN DE COMPRA N°53330

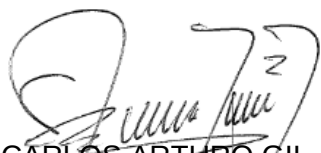
Cordial saludo.

De acuerdo con su comunicación nos permitimos dar respuesta a la misma, donde nos piden manifestar el interés de realizar la adición presupuestal a la orden de compra en referencia.

En mi calidad de Representante Legal y como aparece al pie de mi firma me permito informar y manifestar el interés de realizar la adición presupuestal a la orden de compra 53330 y acepto la adición por valor de \$ 1.224.481.231 y la prórroga por 1 mes y quince días a la orden de compra en la prestación del servicio de aseo y cafetería integral en las instalaciones de la entidad.

Agradeciendo su atención

Cordialmente,



CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO
C.C. 19.483.042 de Bogotá
Representante Legal
SERVIESPECIALES S.A.S



INSTITUTO DISTRITAL DE
RECREACIÓN Y DEPORTE

**LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN
Y DEPORTE - IDRD**

**NIT.860.061.099-1
CERTIFICA**

Que de conformidad con los registros financieros que reposan en la Tesorería del IDRD, en el aplicativo SEVEN, se encuentra que a SERVIESPECIALES SAS, identificado con NIT No.890.331.277, se le realizaron pagos, por el Contrato No.1650 de 2020, como se relaciona a continuación:

NO. COMP	FECHA PAGO	NO. COMP
107041	22/09/2020	135,704,512.00
107062	25/09/2020	7,460,168.00
107294	31/10/2020	556,681,791.00
9724	22/02/2021	745,338,371.00
9776	05/03/2021	26,391,111.00
107830	16/12/2020	664,183,173.00
107853	17/12/2020	23,987,708.00
9933	23/03/2021	98,760,756.00
9933	23/03/2021	678,916,377.00
107541	24/11/2020	23,318,767.00
9935	23/03/2021	26,676,102.00
10005	13/04/2021	24,909,880.00
10066	23/04/2021	37,485,850.00
10092	27/04/2021	182,885,505.00
10092	27/04/2021	632,173,134.00
107683	09/12/2020	519,353,029.00
107529	23/11/2020	33,185,848.00
TOTAL		4,417,412,082.00



La anterior información se expide a solicitud del Supervisor del Contrato, a los tres (3) días del mes de mayo de 2021



NUBIA YESMIN RONDEROS ROJAS

Tesorera General



MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	239482
Número de orden de compra a modificar:	53330

Entidad compradora:	Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD)
Nombre del solicitante:	Camilo Ernesto Quiroga Mora
Proveedor:	SERVIESPECIALES S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-05-14 18:23:18

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-05-17	2021-07-02

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
51134	ASEO 1969	CDP-1969	CDP	1969
51132	ASEO 1968	CDP-1968	CDP	1968
51131	ASEO 1967	CDP-1967	CDP	1967
51133	ASEO 1970	CDP-1970	CDP	1970
59199	3311601207853	5337-5337	5337	5337
59200	3-311601207853	5336-5336	5336	5336
Nueva	ADICION CDP 3517	CDP-3517	CDP	3517

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays03--R11 - Operario de aseo Tiempo Completo - 353	9.0	Mes	441073482.12	CDP-1969	3969661339.08
2	ays03--R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 2	6.0	Mes	3419174.28	CDP-1967	20515045.68
3	ays03--R11 - Operario de mantenimiento Tiempo Completo - 1	6.0	Mes	1654189.83	CDP-1967	9925138.98
4	ays03--R11 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 7	9.0	Mes	8529469.93	CDP-1967	76765229.37
5	ays03--R11 - Jardinero Tiempo Completo - 20	9.0	Mes	24353350.27	CDP-1967	219180152.43
6	ays03--R11 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo - 15	9.0	Mes	17644691.52	CDP-1967	158802223.68
7	ays03--R11 - Operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo - 12	9.0	Mes	14244412.42	CDP-1967	128199711.78
8	ays03--R11 - Jardinero capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo - 4	9.0	Mes	4778770.62	CDP-1967	43008935.58
9	ays03--R11 - Bienes de Aseo y Cafetería	9.0	Unidad	70744617.43	CDP-1967	636701556.87
10	ays03--R11 - Jardinería - 43558	6.0	Mes	903828.50	CDP-1967	5422971.00

11	ays03--R11 - Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	1.0	Unidad	230458765.56	CDP-1967	230458765.56
12	ays03--R11 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-1967	0.00
13	ays03--R11 - AIU	1.0	Unidad	51019137.88	CDP-1967	51019137.88
14	ays03--R11 - IVA	1.0	Unidad	96936361.98	CDP-1967	96936361.98
15	REGION 11- OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO - 360	3.0	Mes	358869694.08	5337-5337	1076609082.24
16	REGION 11- COORDINADOR DE TIEMPO COMPLETO- REGION- 6	3.0	Mes	5106484.01	5337-5337	15319452.03
17	REGION 11- JARDINERO TIEMPO COMPLETO- REGION - 25	3.0	Mes	21277016.69	5337-5337	63831050.07
18	REGION 11- OPERARIO DE MANTENIMIENTO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BASICO- 12	3.0	Mes	10212968.01	5337-5337	30638904.03
19	REGION 11- OPERARIO AUXILIAR CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BASICO- 11	3.0	Mes	9361887.34	5337-5337	28085662.02
20	REGION 11- JARDINERO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BASICO-4	3.0	Unidad	3404322.67	5337-5337	10212968.01
21	REGION 11 BIENES DE ASEO Y CAFETERIA- GLOBAL	3.0	Mes	34789337.17	5336-5336	104368011.51

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	15	REGION 11- OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO	135.00	Día	12005233.77	5337-5337	1620706558.95
Editado	16	REGION 11- COORDINADOR DE TIEMPO COMPLETO- REGION	135.00	Día	192118.43	5337-5337	25935988.05
Editado	17	REGION 11- JARDINERO TIEMPO COMPLETO- REGION	135.00	Día	663054.42	5337-5337	89512346.70
Editado	18	REGION 11- OPERARIO DE MANTENIMIENTO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BASICO-	135.00	Día	341093.94	5337-5337	46047681.90
Editado	19	REGION 11- OPERARIO AUXILIAR CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BASICO	135.00	Día	322181.04	5337-5337	43494440.40
Editado	20	REGION 11- JARDINERO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BASICO	135.00	Día	132721.16	5337-5337	17917356.60
Editado	21	REGION 11 BIENES DE ASEO Y CAFETERIA- GLOBAL	135.00	Día	1395923.88	5336-5336	188449723.80
Editado	13	ays03--R11 - AIU	1.00	Unidad	58049127.56	CDP-1967	58049127.56

Editado	14	ays03--R11 - IVA	1.00	Unidad	110293342.37	CDP-1967	110293342.37
---------	----	------------------	------	--------	--------------	----------	--------------

Detalle o justificación de la aclaración

Considerando que el servicio de aseo, limpieza y cafetería es necesario para que los espacios, tanto de parques, como escenarios y sedes del IDRD (administrativa y de archivo) se encuentren en óptimas condiciones para el disfrute y uso por parte de la comunidad en general y con el fin de garantizar las actividades de aseo y limpieza incluida la desinfección permanente en los parques y las sedes administrativas del IDRD y teniendo en cuenta que la entidad se encuentra adelantando los trámites legales y reglamentarios para el nuevo proceso de contratación, motivo por el cual se hace necesario y oportuno prorrogar en mes y medio (1.5 mes) y adicionar conforme a los artículos adicionados. Se ajusta conforme a lo solicitado.



Firma ordenador del gasto

Nombre: HÉCTOR CORREDOR IGUA

Documento: 79.834.611



Firma de proveedor

Nombre: CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO

Documento: 19.483.042 de Bogota

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

N.I.T. 860.061.099-1

**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3517

FECHA : 12/05/2021

CODIGO : 211

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 10 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

Que a la fecha los registros de ejecución presupuestal, muestran el siguiente saldo de Apropriación.

SALDO APROPIACION GENERAL RUBRO 133011601200000007853

55,092,042,376.00

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CONCEPTO GASTO	VALOR DETALLE
133011601200000007853	Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá	1-100-I006	1082001042	1,224,481,231.00

Se expide esta Certificación a solicitud de:
JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO

COMPROMISO: ADICION CTTO 1650 2020 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO GENERAL Y CAFETERIA CON SUMINISTRO DE PERSONAL MAQUINARIA HERRAMIENTA E INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD CATALOGADOS COMO GRANDES ESCENARIOS PARQUES METROPOLITANOS ZONALES Y REGIONALES EN LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVO DE LA ENTIDAD

VALOR DE: \$ 1,224,481,231.00

DOCUMENTO SOPORTE No.: 3090

Sobre esta misma apropiación se han expedido a la fecha certificados de disponibilidad, para compromisos por un valor de \$ 20,547,815,864.00 los cuales no han sido reservados ni anulados

DISPONIBILIDAD NETA \$ 33,319,745,281.00

Este Certificado tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2021


GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10

Página: 1
Programa: SPGCDPLO
Usuario: JORGEVILLAR

MEMORANDO

Radicado IDRD No. 20216000185063



Bogotá D.C. 2021-05-12

PARA: **CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA**
Encargado del Área de Costos y Estudios Económicos.

DE: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES

ASUNTO: Solicitud de Elaboración de la Modificación No. 2 al Contrato 1650 de 2020 Orden de Compra 53330 con el fin de adicionar y prorrogar.

Respetado doctor Quiroga Mora;

En virtud de la solicitud del asunto, consistente en la adición en recursos por valor de \$1.224.481.231 y prórroga de mes y medio.

Para lo anterior se aportan los documentos soporte y anexos a la solicitud.

1. Balance económico expedido por el Área Financiera del IDRD
2. CDP No. 3517 del 12 de mayo de 2021.
3. Comunicación de aceptación de la adición y la prórroga por parte del contratista.
4. Documentos del contratista, en carpeta comprimida.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Los documentos relacionados.
Copia: N/A

Elaboró: Alba Lucía Casallas Borrás. Abogada/Contratista STP
Proyectó: N/A
Revisó: N/A
Aprobó: N/A

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL				ESPACIO PARA COLOCAR EL STICKER DE RADICACIÓN							
Fecha de Solicitud	04/05/2021	Área de Origen	Administración de Escenarios		Contrato	X	Convenio				
Número contrato - año	1650 de 2020 Orden de Compra 53330	Prorroga		Adición		Adición y Prorroga	X	Modificación		Aclaración	
Número de Expediente Virtual					2020800201100893E						
Otra	¿Especifique cuál?: _____										

I. RESUMEN CONTRACTUAL - INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Nombre del Contratista (Conveniente): SERVIESPECIALES S.A.S	Fecha de Suscripción: 08/08/2020	Fecha de Inicio: 18/08/2020
		Fecha de Terminación: 17/02/2021
	Plazo Inicial: 6 meses	Plazo Final a la fecha: 17/05/2021
Interventor/ Supervisor: JAVIER ORLADO SUAREZ ALONSO – MARITZA BOHÓRQUEZ FORERO		
Valor Inicial: \$5.145.501.276,79		Valor final a la fecha: \$6.474.566.406.79
Objeto	"Contratar la prestación del servicio de aseo general y cafetería con suministro de personal, maquinaria, herramienta e insumos para las instalaciones de los parques administrados por el IDRD catalogados como grandes escenarios, parques metropolitanos, zonales y regionales, en la sede administrativa y de archivo de la entidad".	

II. INFORMACION DE MODIFICACIONES ANTERIORES			
Adición Valor		Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No: 5336		Tiempo: TRES (3) MESES	
Valor: \$991.551.459			
CDP No: 5337		Tiempo:	
Valor: \$337.513.671			
CDP No:		Tiempo:	
Valor:			
Suspensión			
Suspensión 1	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:
Suspensión 2	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:
Suspensión 3	Fecha Inicio:	Fecha Final:	Tiempo:

III. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$5.145.501.276,79
VALOR ADICIONES	\$1.329.065.130
VALOR FINAL DEL CONTRATO A LA FECHA	\$6.474.566.406,79
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$4.417.412.082
VALOR TOTAL PAGADO	\$4.417.412.082
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	\$2.057.154.324,79
OBSERVACIONES	El valor ejecutado corresponde hasta el 31 de marzo de 2021.

NOTA: SE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD EL BALANCE ECONÓMICO EXPEDIDO POR EL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

IV. BALANCE FÍSICO DEL CONTRATO	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO A LA FECHA	88%
PORCENTAJE FÍSICO PENDIENTE POR EJECUTAR	12%
OBSERVACIONES	El porcentaje de ejecución física corresponde hasta el 30 de abril de 2021.

V. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		Modificación No. DOS (2)	
Tiempo Prorroga	Un mes y medio (1.5 mes).	Valor Adición	\$1.224.481.231
Fecha Inicio Prorroga	18/05/2021	CDP No.	3517 del 12 de mayo de 2021
Fecha Terminación Final	2/07/2021	Valor CDP	\$1.224.481.231
Nota:			

VI. CLASIFICACIÓN DEL GASTO - FUENTE DE FINANCIACIÓN (SOLO APLICA PARA ADICIONES)						
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	PROGRAMACIÓN PMR PRODUCTOS	CONCEPTO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	FUENTE HACIENDA	FUENTE IDRD	VALOR
133-01-16-01-20-000007853 Administración de Parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático.	PRODUCTO 1 Parques y escenarios deportivos.	1082001042 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	1-100-I006 VA-ICA 1%-IDRD	\$ 1.224.481.231
					TOTAL	\$ 1.224.481.231

Línea del PAA No. 3090.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN
El IDRD tiene a su cargo la administración de los Parques que conforman el Sistema Distrital de Parques, a los cuales se le debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado, como se establece en el artículo segundo numeral sexto del Acuerdo No. 4 de 1978, "Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, el cual faculta al IDRD para el mantenimiento y administración de los Parques Distritales". Dentro del proyecto de inversión, "Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá", en donde se encuentra descrita como meta del proyecto "La administración de 119 parques y escenarios de diferentes escalas", se definió como uno de los objetivos específicos "Administrar, operar y mantener parques y escenarios del Sistema Distrital, ofreciendo espacios modernos y dinámicos para el uso y disfrute de la comunidad", en el cual se plantea entre otras alternativas para el cumplimiento de los objetivos "Intervenir con acciones para el mantenimiento y mejoramiento de los parques y escenarios administrados directamente por el IDRD", como son garantizar espacios limpios y seguros para los usuarios, presentándose la necesidad de disponer de personal de aseo y limpieza en todos los parques y escenarios administrados por el IDRD y que correspondan a escala regional, metropolitana y zonal, de manera permanente, así como disponer de personal en la sede administrativa y sede archivo del IDRD para cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos y con la permanente e ininterrumpida tarea de realizar las labores de aseo y limpieza, por lo tanto,

con estas acciones y actividades de operación se contribuye con la eficiente administración de los espacios a cargo de la Subdirección Técnica de Parques – IDRD, porque se realiza el servicio de aseo general y cafetería en todos los parques del Sistema Distrital de Parques y Grandes Escenarios del Distrito Capital, así como en la Sede Administrativa y Archivo del IDRD.

Que para dar cumplimiento de esta actividad se adelantó el proceso de selección por medio del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019 de la tienda virtual del Estado colombiano, mediante la orden de compra No. 53330 que tiene por objeto *“Contratar la prestación del servicio de aseo general y cafetería con suministro de personal, maquinaria, herramienta e insumos para las instalaciones de los parques administrados por el IDRD catalogados como grandes escenarios, parques metropolitanos, zonales y regionales, en la sede administrativa y de archivo de la entidad”*.

Atendiendo a que en estos últimos meses y especialmente después de la Semana Santa se ha incrementado los picos de contagio generados por la pandemia del virus COVID- 19, el gobierno distrital ha expedido normas que permitan adoptar medidas sanitarias para preservar la salud y la vida de los colombianos y mitigar el riesgo de contagio y demás medidas para atender la contingencia generada por este virus, normas dentro de las cuales encontramos: Decreto 094 del 25 de marzo de 2021, por medio del cual se adoptan medidas para la conmemoración de la Semana Santa en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá; Decreto 135 del 5 de abril de 2021, en el cual se establecen, entre otras medidas, la cuarentena general desde el sábado 10 de abril hasta el martes 13 de abril y el pico y cédula entre el 6 y el 19 de abril; Decreto 144 del 15 de abril de 2021, se establecen nuevas medidas para Bogotá, tras la declaratoria de Alerta Roja Hospitalaria en la ciudad, debido al acelerado incremento de cifras de contagio de COVID-19 y la ocupación de camas de Unidades de Cuidados Intensivos; Decreto 148 del 20 de abril del 2021, que actualizan las citadas en el Decreto Distrital 144 de 15 de abril de 2021, mantienen: • El uso obligatorio de tapabocas, en caso de salir fuera del domicilio. • Lavado de manos y desinfección permanente. • Distanciamiento físico. • Pico y cédula. • Restricciones a la movilidad. • Teletrabajo y trabajo en casa. • Restricción al expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Así mismo, decreta nuevas medidas para: • Restricción nocturna a la movilidad y Decreto 157 del 25 de abril de 2021, por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el incremento de contagios por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C.; el IDRD entre las acciones a realizar debe garantizar espacios seguros para los usuarios de los parques, escenarios y sedes administrativas y de archivo, y se crea la necesidad de disponer de personal de aseo y limpieza para tales espacios, para cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad establecidos en las normas decretadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

Las acciones descritas se extienden también a las nuevas instalaciones, incluido el servicio de aseo y limpieza para los CEFE Fontanar del Río, Marsella, Veraguas y Cometas y en algunos parques se ha incrementado la frecuencia de la prestación del servicio toda vez que se ha aumentado el uso y/o los usuarios, realizando la limpieza y desinfección cada dos horas, especialmente en baños y zona de juegos infantiles.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 en la cual señaló: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”*.

La presente solicitud es ajustada al ordenamiento jurídico colombiano y en particular a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que estipula: *“Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”*.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, es viable que en cumplimiento de los fines estatales y por convención de las partes que el contrato estatal sea objeto de modificaciones.

Se cuenta también con el Concepto 1439 del 18 de Julio de 2002 de la Sala de Servicio y Consulta Civil del Consejo de Estado, que sobre el tema en cuestión, indicó: *“El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de la justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones; Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario (...) Así mismo dispuso: “De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993”.*

Esa misma corporación por medio del concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1.952 consideró que: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.*

Considerando que el servicio de aseo, limpieza y cafetería es necesario para que los espacios, tanto de parques, como escenarios y sedes del IDRD (administrativa y de archivo) se encuentren en óptimas condiciones para el disfrute y uso por parte de la comunidad en general y con el fin de garantizar las actividades de aseo y limpieza incluida la desinfección permanente en los parques y las sedes administrativas del IDRD y teniendo en cuenta que la entidad se encuentra adelantando los trámites legales y reglamentarios para el nuevo proceso de contratación, motivo por el cual se hace necesario y oportuno prorrogar en mes y medio (1.5 mes) el plazo del contrato y adicionar el valor en la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.224.481.231).**

En el siguiente cuadro se muestra la proyección de la inversión de la adición por servicios, los cuales podrían estar sujetos a cambios de acuerdo con la necesidad de la Subdirección Administrativa y Financiera y de la Subdirección Técnica de Parques:

Ítem	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TIEMPO	VALOR TOTAL
1	OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO	360	\$ 1.769.422,69	1,5	\$ 955.488.253
2	COORDINADOR DE TIEMPO COMPLETO	6	\$ 1.769.422,69	1,5	\$ 15.924.804
3	JARDINERO TIEMPO COMPLETO	25	\$ 1.712.086,47	1,5	\$ 64.203.243
4	OPERARIO DE MANTENIMIENTO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BÁSICO	12	\$ 1.712.086,47	1,5	\$ 30.817.556
5	OPERARIO AUXILIAR CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BÁSICO	11	\$ 1.712.086,47	1,5	\$ 28.249.427
6	JARDINERO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BÁSICO	4	\$ 1.712.086,47	1,5	\$ 10.272.519
7	BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA				\$ 85.016.240
	SUBTOTAL				\$ 1.189.972.041
7	AIU 1%				\$ 11.899.720,4
8	IVA				\$ 22.609.468,8
	TOTAL				\$1.224.481.231

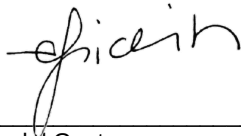
Por lo expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección Técnica de Parques considera viable tramitar la presente solicitud de adición y prórroga mediante la Modificación No. Dos (2) que dará continuidad con la prestación de servicios de aseo y limpieza, así como los servicios complementarios de jardinería que se encuentran en la Orden de Compra No. 53330 de 2020 y Contrato IDRD No. 1650 de 2020, celebrado con la empresa SERVIESPECIALES SAS, quedando como nueva fecha de terminación el dos (2) de julio 2021 y un valor final del contrato por la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.699.047.637.79)**, cumpliendo así con los fines estatales y aportando al cumplimiento del proyecto de inversión "Administración de Parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá Distrito Capital" y la correcta ejecución del presente Contrato, de acuerdo con las consideraciones mencionadas.

Es de aclarar que la presente adición no supera el 50% del valor inicial de la Orden de Compra, expresado en salario mínimo mensual legal vigente, en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

VIII. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN OTRAS CLÁUSULAS

No aplica.

IX. APROBACIONES



Ordenador del Gasto
Nombre: HECTOR ELPIDIO CORREDOR IGUA
Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero



Supervisor
Nombre: JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
Cargo: Subdirectora Técnica de Parques



Asesor Jurídico (Abogado)
Nombre: ALBA LUCÍA CASALLAS BORRÁS
Cargo: Abogada contratista.



Apoyo a la Supervisión (**si aplica**)
Nombre: MARITZA BOHÓRQUEZ FORERO
Cargo: Contratista Ambiental.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

1. Balance económico expedido por el Área Financiera del IDRD
2. CDP No. 3517 del 12 de mayo de 2021
3. Comunicación de aceptación de la adición y la prórroga por parte del contratista.
4. Documentos del contratista, en carpeta comprimida.



INSTITUTO DISTRITAL DE
RECREACIÓN Y DEPORTE

**LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN
Y DEPORTE - IDRD**

**NIT.860.061.099-1
CERTIFICA**

Que de conformidad con los registros financieros que reposan en la Tesorería del IDRD, en el aplicativo SEVEN, se encuentra que a SERVIESPECIALES SAS, identificado con NIT No.890.331.277, se le realizaron pagos, por el Contrato No.1650 de 2020, como se relaciona a continuación:

NO. COMP	FECHA PAGO	NO. COMP
107041	22/09/2020	135,704,512.00
107062	25/09/2020	7,460,168.00
107294	31/10/2020	556,681,791.00
9724	22/02/2021	745,338,371.00
9776	05/03/2021	26,391,111.00
107830	16/12/2020	664,183,173.00
107853	17/12/2020	23,987,708.00
9933	23/03/2021	98,760,756.00
9933	23/03/2021	678,916,377.00
107541	24/11/2020	23,318,767.00
9935	23/03/2021	26,676,102.00
10005	13/04/2021	24,909,880.00
10066	23/04/2021	37,485,850.00
10092	27/04/2021	182,885,505.00
10092	27/04/2021	632,173,134.00
107683	09/12/2020	519,353,029.00
107529	23/11/2020	33,185,848.00
TOTAL		4,417,412,082.00



La anterior información se expide a solicitud del Supervisor del Contrato, a los tres (3) días del mes de mayo de 2021



NUBIA YESMIN RONDEROS ROJAS

Tesorera General



INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE

N.I.T. 860.061.099-1

**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3517

FECHA : 12/05/2021

CODIGO : 211

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO 10 DEL AREA DE PRESUPUESTO CERTIFICA :

Que a la fecha los registros de ejecución presupuestal, muestran el siguiente saldo de Apropriación.

SALDO APROPIACION GENERAL RUBRO 133011601200000007853

55,092,042,376.00

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE	CONCEPTO GASTO	VALOR DETALLE
133011601200000007853	Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá	1-100-I006	1082001042	1,224,481,231.00

Se expide esta Certificación a solicitud de:
JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO

COMPROMISO: ADICION CTTO 1650 2020 CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO GENERAL Y CAFETERIA CON SUMINISTRO DE PERSONAL MAQUINARIA HERRAMIENTA E INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD CATALOGADOS COMO GRANDES ESCENARIOS PARQUES METROPOLITANOS ZONALES Y REGIONALES EN LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVO DE LA ENTIDAD

VALOR DE: \$ 1,224,481,231.00

DOCUMENTO SOPORTE No.: 3090

Sobre esta misma apropiación se han expedido a la fecha certificados de disponibilidad, para compromisos por un valor de \$ 20,547,815,864.00 los cuales no han sido reservados ni anulados

DISPONIBILIDAD NETA \$ 33,319,745,281.00

Este Certificado tiene una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2021


GILBERTO AUGUSTO ALMANZA HERNANDEZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 10

Página: 1
Programa: SPGCDPLO
Usuario: JORGEVILLAR

Bogotá D.C, 4 de mayo 2021

Señores
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD)
Área de Contratación
Ciudad.

Asunto: CARTA MANIFESTACION INTERES Y ACEPTACION ADICION PRESUPUESTAL
ORDEN DE COMPRA N°53330

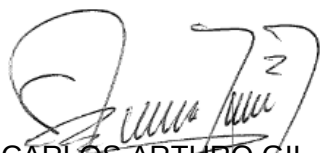
Cordial saludo.

De acuerdo con su comunicación nos permitimos dar respuesta a la misma, donde nos piden manifestar el interés de realizar la adición presupuestal a la orden de compra en referencia.

En mi calidad de Representante Legal y como aparece al pie de mi firma me permito informar y manifestar el interés de realizar la adición presupuestal a la orden de compra 53330 y acepto la adición por valor de \$ 1.224.481.231 y la prórroga por 1 mes y quince días a la orden de compra en la prestación del servicio de aseo y cafetería integral en las instalaciones de la entidad.

Agradeciendo su atención

Cordialmente,



CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO
C.C. 19.483.042 de Bogotá
Representante Legal
SERVIESPECIALES S.A.S

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de mayo de 2021, a las 11:13:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19483042
Código de Verificación	19483042210615111310

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de mayo de 2021, a las 11:18:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8903312772
Código de Verificación	8903312772210615111351

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:12 AM horas del 13/05/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19483042**

Apellidos y Nombres: **GIL ACEVEDO CARLOS ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F—45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 169091054



WEB

10:21:09

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19483042:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 169091193



WEB

11:01:07

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **SERVIESPECIALES S.A.S.** identificado(a) con NIT número 8903312772:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	239482
Número de orden de compra a modificar:	53330

Entidad compradora:	Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD)
Nombre del solicitante:	Camilo Ernesto Quiroga Mora
Proveedor:	SERVIESPECIALES S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-05-14 18:23:18

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-05-17	2021-07-02

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
51134	ASEO 1969	CDP-1969	CDP	1969
51132	ASEO 1968	CDP-1968	CDP	1968
51131	ASEO 1967	CDP-1967	CDP	1967
51133	ASEO 1970	CDP-1970	CDP	1970
59199	3311601207853	5337-5337	5337	5337
59200	3-311601207853	5336-5336	5336	5336
Nueva	ADICION CDP 3517	CDP-3517	CDP	3517

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays03--R11 - Operario de aseo Tiempo Completo - 353	9.0	Mes	441073482.12	CDP-1969	3969661339.08
2	ays03--R11 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 2	6.0	Mes	3419174.28	CDP-1967	20515045.68
3	ays03--R11 - Operario de mantenimiento Tiempo Completo - 1	6.0	Mes	1654189.83	CDP-1967	9925138.98
4	ays03--R11 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 7	9.0	Mes	8529469.93	CDP-1967	76765229.37
5	ays03--R11 - Jardinero Tiempo Completo - 20	9.0	Mes	24353350.27	CDP-1967	219180152.43
6	ays03--R11 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo - 15	9.0	Mes	17644691.52	CDP-1967	158802223.68
7	ays03--R11 - Operario auxiliar capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo - 12	9.0	Mes	14244412.42	CDP-1967	128199711.78
8	ays03--R11 - Jardinero capacitado para trabajo en alturas nivel básico Tiempo Completo - 4	9.0	Mes	4778770.62	CDP-1967	43008935.58
9	ays03--R11 - Bienes de Aseo y Cafetería	9.0	Unidad	70744617.43	CDP-1967	636701556.87
10	ays03--R11 - Jardinería - 43558	6.0	Mes	903828.50	CDP-1967	5422971.00

11	ays03--R11 - Recargo por Trabajo nocturno, extra, dominical y festivo	1.0	Unidad	230458765.56	CDP-1967	230458765.56
12	ays03--R11 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-1967	0.00
13	ays03--R11 - AIU	1.0	Unidad	51019137.88	CDP-1967	51019137.88
14	ays03--R11 - IVA	1.0	Unidad	96936361.98	CDP-1967	96936361.98
15	REGION 11- OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO - 360	3.0	Mes	358869694.08	5337-5337	1076609082.24
16	REGION 11- COORDINADOR DE TIEMPO COMPLETO- REGION- 6	3.0	Mes	5106484.01	5337-5337	15319452.03
17	REGION 11- JARDINERO TIEMPO COMPLETO- REGION - 25	3.0	Mes	21277016.69	5337-5337	63831050.07
18	REGION 11- OPERARIO DE MANTENIMIENTO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BASICO- 12	3.0	Mes	10212968.01	5337-5337	30638904.03
19	REGION 11- OPERARIO AUXILIAR CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BASICO- 11	3.0	Mes	9361887.34	5337-5337	28085662.02
20	REGION 11- JARDINERO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BASICO-4	3.0	Unidad	3404322.67	5337-5337	10212968.01
21	REGION 11 BIENES DE ASEO Y CAFETERIA- GLOBAL	3.0	Mes	34789337.17	5336-5336	104368011.51

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	15	REGION 11- OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO	135.00	Día	12005233.77	5337-5337	1620706558.95
Editado	16	REGION 11- COORDINADOR DE TIEMPO COMPLETO- REGION	135.00	Día	192118.43	5337-5337	25935988.05
Editado	17	REGION 11- JARDINERO TIEMPO COMPLETO- REGION	135.00	Día	663054.42	5337-5337	89512346.70
Editado	18	REGION 11- OPERARIO DE MANTENIMIENTO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BASICO-	135.00	Día	341093.94	5337-5337	46047681.90
Editado	19	REGION 11- OPERARIO AUXILIAR CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BASICO	135.00	Día	322181.04	5337-5337	43494440.40
Editado	20	REGION 11- JARDINERO CAPACITADO PARA TRABAJO EN ALTURAS NIVEL BASICO	135.00	Día	132721.16	5337-5337	17917356.60
Editado	21	REGION 11 BIENES DE ASEO Y CAFETERIA- GLOBAL	135.00	Día	1395923.88	5336-5336	188449723.80
Editado	13	ays03--R11 - AIU	1.00	Unidad	58049127.56	CDP-1967	58049127.56

Editado	14	ays03--R11 - IVA	1.00	Unidad	110293342.37	CDP-1967	110293342.37
---------	----	------------------	------	--------	--------------	----------	--------------

Detalle o justificación de la aclaración

Considerando que el servicio de aseo, limpieza y cafetería es necesario para que los espacios, tanto de parques, como escenarios y sedes del IDRD (administrativa y de archivo) se encuentren en óptimas condiciones para el disfrute y uso por parte de la comunidad en general y con el fin de garantizar las actividades de aseo y limpieza incluida la desinfección permanente en los parques y las sedes administrativas del IDRD y teniendo en cuenta que la entidad se encuentra adelantando los trámites legales y reglamentarios para el nuevo proceso de contratación, motivo por el cual se hace necesario y oportuno prorrogar en mes y medio (1.5 mes) y adicionar conforme a los artículos adicionados. Se ajusta conforme a lo solicitado.



Firma ordenador del gasto
Nombre: HÉCTOR CORREDOR IGUA
Documento: 79.834.611



Firma de proveedor
Nombre: CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO
Documento: 19.483.042 de Bogota

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de mayo de 2021, a las 11:13:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19483042
Código de Verificación	19483042210615111310

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 13 de mayo de 2021, a las 11:18:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8903312772
Código de Verificación	8903312772210615111351

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:12 AM horas del 13/05/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19483042**

Apellidos y Nombres: **GIL ACEVEDO CARLOS ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F—45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 169091054



WEB

10:21:09

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19483042:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 169091193



WEB

11:01:07

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **SERVIESPECIALES S.A.S.** identificado(a) con NIT número 8903312772:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de mayo de 2021, a las 15:28:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	19483042
Código de Verificación	19483042210504152808

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:36:16 PM horas del 04/05/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **19483042**

Apellidos y Nombres: **GIL ACEVEDO CARLOS ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Bogotá D.C., 4 de Mayo de 2021 - 15:40 pm

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a), quien se identifica con CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS** de BOGOTÁ D.C.

19483042

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **5_JE6KG_4015**
Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 166194247



WEB

12:28:57

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERVIESPECIALES S.A.S. identificado(a) con NIT número 8903312772:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2021 03:33:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **19483042**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **22592531**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información ...

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 166947552**



WEB

16:50:53

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19483042:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

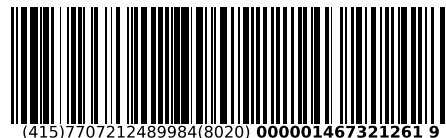
ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14673212619



(415)7707212489984(8020) 000001467321261 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 3 3 1 2 7 7

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SERVIESPECIALES S.A.S.

36. Nombre comercial

SERVIESPECIALES SEDE CALI

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio

Cali

0 0 1

41. Dirección principal

CL 23 A N 4 N 11

42. Correo electrónico

representantelegal@serviespeciales.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 2 4 6 0 8 0

45. Teléfono 2

6 4 4 8 4 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

7 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 8 6, 0 7, 1 8

Actividad secundaria

48. Código

5 6 1 3

49. Fecha inicio actividad

1 9 8 6, 0 7, 1 8

Otras actividades

50. Código

8 1 2 1

1

8 1 2 9

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

2 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **3 5 7 1 4 3 3 4 2 4 8 5 2**

03- Impuesto al patrimonio

52- Facturador electrónico

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

33- Impuesto nacional al consumo

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20**

Exportadores

55. Forma **1** 56. Tipo **2** Servicio **3**
57. Modo **1** 58. CPC **2**

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2019 - 12 - 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Recibo No. 7992610, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821Q17U18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVIESPECIALES S.A.S.
Nit.: 890331277-2
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 179632-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 29 de agosto de 1986
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 23 A NORTE # 4 N-11
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: representantelegal@serviespeciales.com.co
Teléfono comercial 1: 6448400
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3168775790
Página web: www.serviasesorias.com.co

Dirección para notificación judicial: CALLE 23 A NORTE # 4N-11
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: representantelegal@serviespeciales.com.co
Teléfono para notificación 1: 6448400
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3168775790

La persona jurídica SERVIESPECIALES S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7992610, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821Q17U18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 5470 del 18 de julio de 1986 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1986 con el No. 87208 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada **SERVIESPECIALES DEL VALLE LTDA.**

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 75 del 13 de enero de 1992 Notaria Segunda de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 1992 con el No. 48963 del Libro IX ,cambio su nombre de **SERVIESPECIALES DEL VALLE LTDA.** . por el de **SERVIESPECIALES LIMITADA** .

Por Escritura Pública No. 3.039 del 31 de mayo de 2004 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2004 con el No. 6971 del Libro IX ,se transformó de **SOCIEDAD LIMITADA** en **SOCIEDAD ANÓNIMA** bajo el nombre de **SERVIESPECIALES S.A.** .

Por Acta No. 078 del 31 de octubre de 2014 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2014 con el No. 16499 del Libro IX ,se transformó de **SOCIEDAD ANÓNIMA** en **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** bajo el nombre de **SERVIESPECIALES S.A.S.** .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es **INDEFINIDA**

OBJETO SOCIAL

Objeto social. El objeto social de la empresa teniendo en cuenta con la autonomía técnica, financiera y los recursos humanos para realizar actividades de outsourcing o tercerización en servicios de gestión comercial, gestión de talento humano, servicios de gestión de espacios, servicios de gestión documental, el comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros; para lo cual desarrollara las siguientes actividades: servicios de gestión comercial encargándose de las actividades de: i) investigación y elaboración de encuestas de mercadeo, merchandising y actividades afines; ii) activación de marca a través del manejo de publicidad, material pop.; iii) personalización de ofertas; iv) la realización de eventos, promociones patrocinios, promotora, marketing directo. Por medio del

Recibo No. 7992610, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821Q17U18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

trademarking se realiza actividades de ejecución en el punto de venta, impulso y mercadeo de la marca; ii) mejorar la rotación del producto en el punto de venta, y; iii) desarrollar merchandising y branding. Servicios de gestión de talento humano, se ejecutó actividades de: i) estudios de confiabilidad en el cual se evalúo los, aspectos relacionados con la gestión del talento humano de la organización, a través de evaluaciones de riesgo psicosocial, poligrafía, estudios de seguridad y análisis de escala salarial; ii) selección y evaluación de personal en los diferentes niveles de la organización alto, medio y bajo; iii) evaluación del desempeño; iv) medición del clima organizacional; v) actividades de formación, capacitación, entrenamiento, desarrollo del recurso humano e implementación de competencias. Servicios de gestión documental. Servicios de gestión de espacios, se brindan servicios de aseo integral en; i) limpieza y cafetería; ii) enlucimiento de fachadas en edificios, empresas, bancos, entidades oficiales, semioficiales y hogares; iii) limpieza y mantenimiento de áreas, zonas comunes, zonas verdes, zonas sociales; casino, cafetería y cocinas incluyendo menaje e insumos; iv) limpieza de ascensores, aires acondicionados, cuartos fríos, v) mantenimiento y suministro de guadañas, motobombas, cortadoras de césped, podadoras, motosierras, brilladoras, aspiradoras, entre otros; vi) se ofrecen servicios de lavandería, lavado, secado y planchado de ropa en hospitales, clínicas, hoteles y otros; vii) mantenimiento y enlucimiento de piscinas; suministro de elementos químicos para mantenimiento de piscinas, equipos e insumos, propios para el desempeño de labores y oficio de limpieza en piscina. Servicios para administrar y/o apoyar los procesos de logística integral, comercial, operaciones y producción, tareas y actividades administrativas. Servicios de asesorías y consultorías jurídicas, financieras, económicas, administrativas, ambientales en todas las áreas y/o procesos. La realización de todo acto y negocio jurídico principal, preparatorio, complementario o accesorio, necesario o apropiado para desarrollar el objeto social. La sociedad tendrá un cubrimiento a nivel nacional e internacional, con entidades privadas, públicas, mixtas y hogares. Las negociaciones se podrán efectuar en moneda nacional y/o moneda extranjera.

Para el desarrollo y cabal realización del objeto social, la sociedad también podrá: 1) celebrar toda suerte de actos y contratos relacionados con el mismo, sean civiles comerciales, tales como adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir, tomar o dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes. 2) intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando y recibiendo las garantías reales y personales del caso cuando haya lugar a ellas. 3) celebrar con compañías de crédito o compañías aseguradoras, toda clase de operaciones propias de su objeto, como mutuos, depósitos, seguros de toda clase, etc. 4) girar, aceptar, endorsar, ceder, asegurar, cobrar y negociar en general, títulos valores y cualquiera otra clase de documentos crediticios. 5) formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean conveniencia general para todos los asociados, o absorber tales empresas. 6) transformarse en otro tipo legal de sociedad, o fusionarse con otra u otras sociedades. 7) transigir, desistir, o apelar las decisiones de árbitros o amigables compondores en las cuestiones en que tenga intereses frente a terceros, a los asociados mismos, o a sus administradores o trabajadores. 8) celebrar contratos de trabajo, de prestación de servicios o asesorías y en general celebrar y ejecutar todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que no se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y de los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. 9) variar la inversión de activos de la compañía para

Recibo No. 7992610, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821Q17U18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obtener mejores resultados. 10) la inversión y/o participación en sociedades que desarrollen objetos conexos o similares. 11) la celebración de contratos de consorcios o uniones temporales para el desarrollo del objeto social establecidos en los estatutos. 12) la celebración de toda clase de fideicomisos (civil, comercial) y patrimonios autónomos, en carácter de fideicomitente, constituyente, beneficiario, cesionario de derechos de fideicomiso (s), contratos de comodato a título precario en carácter de comodante o comodatario. 13) celebración de toda clase de fusiones incluida la fusión abreviada en carácter de sociedad absorbente o sociedad absorbida. 14) celebrar contratos de cuentas en participación. 15) adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, maquinaria y equipos o tomar en arriendo o comodato tales bienes para facilitar el cumplimiento de los fines sociales 16) enajenar sus bienes a título oneroso sean muebles o inmuebles, y gravarlos con hipoteca, prenda para garantizar el cumplimiento de obligaciones a su cargo. 17) contratar mutuo como acreedor o como deudor con entidades bancarias y extra-bancarias, girar, endosar, aceptar y descontar títulos valores y celebrar en general, todas las operaciones relacionadas con títulos valores. 18) celebrar contratos de prestación de servicios que se relacionen o no con el objeto social de la empresa. 19) la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza, tendientes a salvaguardar el patrimonio social que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado en la presente cláusula y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad y de las actividades desarrolladas por ella. 20) la aceptación y el ejercicio de representaciones, agencias o distribuciones relacionadas con el objeto social de la compañía. 21) la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, comercial, administrativo y laboral que tengan relación directa con la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. 22) la sociedad podrá participar en procesos de licitaciones públicas y/o privadas, selección abreviada, contratación directa, concurso de méritos, e invitaciones, de manera ilimitada en cuanto a su cuantía sin necesidad de autorización de asamblea general de accionistas o junta directiva. 23) la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arriendo o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles. 24) dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; 25) celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de los fines de la empresa. 26) importar o comprar dentro del país la maquinaria que requiera para la técnica y eficaz realización de sus objetivos; 27) vincularse como socio o accionista de otra u otras empresas de igual o similar objeto; 28) transformarse en otra clase de sociedades, hipotecar sus bienes raíces y dar en prenda sus bienes muebles; 29) contraer toda clase de obligaciones civiles, comerciales o bancarias y celebrar todos los actos o contratos directamente vinculados al desarrollo de la empresa social.

Parágrafo ii: prohibiciones a la sociedad.- queda prohibido a la sociedad constituirse en garante u aval de obligaciones de accionista(s) y tercera(s) persona(s), no accionistas de la empresa sin la previa autorización por unanimidad que conste en acta de asamblea ordinaria o extraordinaria del máximo órgano social de la empresa.

Recibo No. 7992610, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821Q17U18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$5,000,000,000
No. de acciones:	5,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1,700,000,000
No. de acciones:	1,700,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1,700,000,000
No. de acciones:	1,700,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. Los representantes legales de la sociedad serán: - Gerente, - Primer suplente del gerente, - Segundo Suplente del Gerente y - Tercer Suplente del Gerente quedando facultado cualquiera de ellos para representar a la sociedad en cumplimiento del objeto social conforme a las facultades estatutarias.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de su cargo y, en especial, las siguientes: 1°. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas, pudiendo delegar estas funciones en quien considere pertinente. 2) Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarle funciones y remuneraciones. 3) Presentar a la asamblea general los informes que ordena la ley. 4) Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales. 5) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la compañía. 6) Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país. 7) Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones. 8) Tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea o a otro órgano de la sociedad. 9) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. 10) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 11) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un

Recibo No. 7992610, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821Q17U18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 12) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar las actividades de los empleados de la administración de la sociedad e impartirle las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 13) Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, el revisor fiscal de la sociedad o cualquier otra persona con facultades para ello. 14) Cumplir las órdenes e instrucciones que imparta la asamblea general, y, en particular solicitar autorizaciones para los negocios que previamente la asamblea haya decidido que debe aprobar. 15) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 16) Comprar, vender o gravar bienes inmuebles así como celebrar contratos. 17) Ejecutar todos los actos y operaciones conducentes al logro del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y lo dispuesto en estos estatutos. 18) Solicitar autorización a la asamblea general de accionistas, para celebrar actos jurídicos civiles o comerciales cuya cuantía exceda a 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando se trate de actos jurídicos diferentes al objeto principal. Parágrafo: Facultades Especiales. El Gerente de la sociedad tendrá poderes especiales para conciliar, transigir, arbitrar, y comprometer los negocios sociales, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas en que la sociedad tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a ley, desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en dación de pago, conferir poder a apoderados judiciales, delegar facultades y revocar mandatos.

El gerente tendrá atribuciones de carácter ilimitado para participar en todo tipo de proceso de selección de contratista con entidades públicas o privadas de índole nacional o internacional de manera individual o plural.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 3.039 del 31 de mayo de 2004, de Notaria Septima de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2004 con el No. 6973 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	LUZ STELLA GIL DE DIAZ	C.C.41565413

Recibo No. 7992610, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821Q17U18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 086 del 23 de febrero de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2017 con el No. 2929 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO	C.C.19483042

Por Acta No. 089 del 15 de marzo de 2017, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2017 con el No. 11474 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	MARCELINO GIL ACEVEDO	C.C.19208354

Por Acta No. 91 del 12 de enero de 2018, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2018 con el No. 1213 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	ARMANDO GIL MOLINA	C.C.16603709

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 095 del 03 de diciembre de 2018, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2019 con el No. 1326 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA MARCELA GOMEZ ZAPATA	C.C.38460204 T.P.213965-T

Recibo No. 7992610, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821Q17U18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 099 de 2019 del 10 de julio de 2019, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 13421 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	WILMER GONZALEZ	C.C.16715035

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 9230 del 17/11/1987 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 75 del 13/01/1992 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 5771 del 26/10/1995 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 6694 del 22/12/1995 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 2151 del 16/10/1996 de Notaria Quince de Cali
E.P. 321 del 13/02/1997 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 1962 del 02/12/1998 de Notaria Quince de Cali
E.P. 5032 del 26/11/1999 de Notaria Novena de Cali
E.P. 0468 del 31/01/2001 de Notaria Septima de Cali
E.P. 1077 del 09/04/2002 de Notaria Novena de Cali
E.P. 0583 del 27/02/2004 de Notaria Novena de Cali
E.P. 3.039 del 31/05/2004 de Notaria Septima de Cali
E.P. 3.039 del 31/05/2004 de Notaria Septima de Cali
E.P. 3.039 del 31/05/2004 de Notaria Septima de Cali
E.P. 3.039 del 31/05/2004 de Notaria Septima de Cali
E.P. 3983 del 13/07/2004 de Notaria Septima de Cali
E.P. 5250 del 13/09/2005 de Notaria Septima de Cali
E.P. 4844 del 20/09/2006 de Notaria Septima de Cali
E.P. 1191 del 29/05/2009 de Notaria Quince de Cali
E.P. 1015 del 04/06/2010 de Notaria Quince de Cali
E.P. 4731 del 26/10/2009 de Notaria Novena de Cali
E.P. 864 del 13/05/2011 de Notaria Quince de Cali
ACT 078 del 31/10/2014 de Asamblea De Accionistas
ACT 079 del 23/12/2014 de Asamblea De Accionistas
ACT 083 del 17/12/2015 de Asamblea De Accionistas
ACT 91 del 12/01/2018 de Asamblea De Accionistas
ACT 098-2019 del 28/03/2019 de Asamblea De Accionistas
ACT 104-2019 del 16/12/2019 de Asamblea De Accionistas
ACT 107-2020 del 01/09/2020 de Asamblea General De Accionistas
ACT 110-2021 del 11/03/2021 de Asamblea General De Accionistas

INSCRIPCIÓN

2579 de 20/11/1987 Libro IX
48963 de 15/01/1992 Libro IX
8858 de 01/11/1995 Libro IX
99 de 09/01/1996 Libro IX
8116 de 25/10/1996 Libro IX
1234 de 19/02/1997 Libro IX
8421 de 09/12/1998 Libro IX
7951 de 30/11/1999 Libro IX
1179 de 21/02/2001 Libro IX
11245 de 24/04/2002 Libro IX
2355 de 01/03/2004 Libro IX
6968 de 25/06/2004 Libro IX
6969 de 25/06/2004 Libro IX
6970 de 25/06/2004 Libro IX
6971 de 25/06/2004 Libro IX
7740 de 14/07/2004 Libro IX
10384 de 16/09/2005 Libro IX
11159 de 22/09/2006 Libro IX
6985 de 17/06/2009 Libro IX
6982 de 10/06/2010 Libro IX
9310 de 06/08/2010 Libro IX
6341 de 25/05/2011 Libro IX
16499 de 10/12/2014 Libro IX
17572 de 29/12/2014 Libro IX
24652 de 28/12/2015 Libro IX
1214 de 26/01/2018 Libro IX
5550 de 05/04/2019 Libro IX
21674 de 26/12/2019 Libro IX
12890 de 14/09/2020 Libro IX
4652 de 15/03/2021 Libro IX

Recibo No. 7992610, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821Q17U18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8121
Actividad secundaria Código CIIU: 4649
Otras actividades Código CIIU: 8129
Otras actividades Código CIIU: 7010

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	SERVIESPECIALES SEDE CALI
Matrícula No.:	179633-2
Fecha de matricula:	29 de agosto de 1986
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CALLE 23A NORTE # 4N - 11
Municipio:	Cali

Recibo No. 7992610, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821Q17U18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$22,894,639,798

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4649

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional

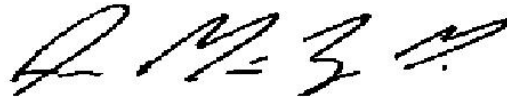
Recibo No. 7992610, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821Q17U18

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 05 días del mes de abril del año 2021 hora: 03:23:26 PM



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE SERVIESPECIALES S.A.S
NIT 890.331.277-2**

Ha efectuado los procedimientos de revisión que se detallan más adelante con el propósito de verificar el cumplimiento oportuno dado por la compañía en el pago de aportes efectuados en las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, EPS, Fondos de Pensiones y ARL correspondiente a los últimos (06) seis meses se encuentra a paz y salvo.

Los procedimientos realizados fueron los siguientes:

Obtención de un listado a través del sistema de información contable, en el cual se reflejan los pasivos y pagos realizado por la compañía, por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, EPS, Fondos de Pensiones y ARL correspondientes a los últimos seis meses se encuentra a paz y salvo.

Obtención de la Planilla Única de aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, EPS, Fondos de Pensiones y ARL correspondientes a a los últimos seis meses se encuentra a paz y salvo.

Comparación de la información obtenida según se menciona en el numeral 1, con la respectiva documentación soporte contenida en el numeral 2.

Revisión de nóminas de salarios con los pagos de los mismos efectuados al personal.

Como consecuencia de mi revisión de esta información, certifico que, por los meses objeto de revisión a la fecha de la presente certificación, la Compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

El presente certificado se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Santiago de Cali, a los 3 días del mes de Mayo de 2021



DIANA MARCELA GOMEZ ZAPATA
Revisor Fiscal
T.P. 213965-T